

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Instalación de una estación de hormigonado en la zona del canal del Zújar, término municipal de Campanario, Tramo I».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Campanario el próximo día 17 de octubre, a las once horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado de Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 2 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.546-E.

*Relación que se cita*

Finca número 22-a. Herederos de la excelentísima señora doña María de Santa Cruz Navia-Osorio.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Variante del ferrocarril de Madrid-Badajoz en la zona del canal del Zújar (resto tramos), en el término municipal de Don Benito».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se comunica a los titulares y propietarios de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Don Benito el próximo día 17 de octubre, a las doce horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 3 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.547-E.

*Relación que se cita*

Finca número 96-a. D. Santiago Ortega Muñoz.  
Finca número 97-a. D. Pedro Sánchez Gutiérrez.  
Finca número 97-b. D. Antonio Cerrato López.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del canal Júcar-Turís (Valencia).**

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del canal Júcar-Turís (Valencia), lo que lleva implícito la declaración de utilidad

pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas señaladas en la relación y plano con los números 17 y 29, titulados a nombre de don Luis Calza Martínez y don Enrique Piles Beibel, respectivamente, del término municipal de Benifayó (Valencia), a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para el día 19 de octubre del año en curso, a las nueve horas, en los locales del Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Benifayó o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 3 de octubre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—6.413-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 24 de julio de 1972 sobre ejecución del XII Plan de Inversiones del P. I. O.*

La Orden ministerial de 24 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), sobre ejecución del XII Plan de Inversiones del P. I. O., no incluyó parte del anexo en que se establecen las normas y conceptos del Plan de Inversiones y que debió acompañarse.

En su virtud, se transcribe a continuación el texto del anexo omitido:

La Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 24) promulgó el Régimen General de Ayudas, que viene a dotar de una nueva estructura al sistema de promoción estudiantil, al contemplar las necesidades reales que surgen de la dedicación al estudio, tratando de ayudar al alumno económicamente necesitado en la satisfacción de las mismas, estableciendo para ello un conjunto de ayudas orientadas a cubrir los distintos costes, directos o indirectos, que se derivan de la integración del alumno en el proceso educativo, de forma que con ellas se pueda conseguir la escolarización, en los distintos niveles y grados del sistema, de aquellos aspirantes que teniendo «capacidad intelectual, aptitud y aprovechamiento personal» para ello no podrían alcanzar la misma sin el disfrute de estas ayudas.

De acuerdo con estos criterios, el artículo segundo de la citada Orden ministerial establece las distintas clases de ayudas:

- 1.º Ayudas de enseñanza encaminadas a facilitar al estudiante los gastos de estudio, cuando éste se realice en Centros que no sean gratuitos.
- 2.º Ayudas para comedor escolar.
- 3.º Transporte estudiantil, cuando estos servicios sean requeridos para la escolarización del alumno.
- 4.º Ayudas al alojamiento en sus diversas modalidades, Colegio Mayor, Colegio Menor, Residencia o Escuela Hogar, para aquellos estudiantes que tengan necesidad de residir durante el curso en localidad distinta a la del domicilio familiar.
- 5.º Atenciones complementarias encaminadas a facilitar la adquisición de libros o material escolar.
- 6.º Ayudas de asistencia técnica y rehabilitación en los casos específicos en que concurra la necesidad de las mismas.

Sobre esta base se hace necesario llevar a cabo la distribución de los créditos que para esta finalidad asigna el XII Plan de Inversiones del Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades en el próximo curso académico 1972-73, estableciendo en el mismo una nueva sistemática acorde con la que, con carácter original, implanta la disposición de referencia.

De acuerdo con estos criterios el plan se estructura en siete capítulos, divididos en artículos y conceptos, agrupando en cada uno de ellos los distintos créditos asignados en razón de la homogeneidad de las atenciones encaminadas a satisfacer.

El montante total de los créditos asignados alcanza la cifra de 3.800.000.000 de pesetas, superior en 600.000.000 de pesetas y equivalente a un 18,80 por 100 a la presupuestada para el pasado curso. La explicación del incremento debe buscarse en la